

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE  
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION		EXPEDIENTE	
No.		No.	
1702	010	2009	2048.1

Montevideo, 29 de octubre de 2010.

**VISTO:** La solicitud de inscripción de Base de Datos Personales de nombre “Afiliados”, presentada por Ana María Nidegger Brun y Oscar Tabaré Amarelle Sastre, representantes de Centro de Asistencia Agrupación Médica de Pando C.A.A. ME. PA., el 18 de diciembre de 2009.

**RESULTANDO:** I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y de Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008 y el Decreto N° 414 de 31 de agosto de 2009.

II. Que del informe jurídico realizado surgen observaciones, las cuales fueron evacuadas en forma, aconsejándose la inscripción en el Registro en el informe N° 3188. 1 de 4 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331 toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II. Que se recomienda llevar un registro de los titulares que ejercen el derecho de acceso al amparo de la Ley N° 18.331.

**ATENTO:** A lo expuesto y lo establecido por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos  
Personales**

**RESUELVE:**

I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “Afiliados” SOLICITADA POR CENTRO DE ASISTENCIA AGRUPACIÓN MÉDICA DE PANDO C.A.A. ME. PA. CON EL N° B 1705.

II) TÉNGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO II.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**Fdo. Mag. Federico Monteverde  
Consejo Ejecutivo  
URCDP**

r.i.